

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ARTÍCULO 38 DEL ROF CELEBRADA EL DIA 21 DE JUNIO DE 2011.-

En San Martín de Villafufre, siendo las 14.50 p.m, del día veintiuno de junio de dos mil once, comparecen en el salón de Plenos de la Casa consistorial, en primera convocatoria, en los términos que determina la ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Marcelo Mateo Amézarri. Concejales: Dña. Isabel Cobo Fernández.

D. Vicente Setién Sainz.D. Daniel Ruiz ArenalD. Rubén Cantero Díaz.D. Francisco Vallejo López.

Secretaria: Dña. María Barriuso Pereda. No asistentes: D. José Ramón Sainz- Aja.

D. José Ramón Villegas Revuelta. D. José Luis Cobo Fernández.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día.

- 1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión anterior. Se omite la lectura del borrador del acta por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra. El acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.
- 2º.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía en los siguientes términos;

PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

El artículo 38 del ROF establece la necesidad de proceder a la fijación de la periodicidad de los plenos ordinarios, teniendo en cuenta, en todo caso, las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, e bases del Régimen local en cuanto a frecuencia de celebración y resto de previsiones.

A la vista de lo anterior, este Equipo de Gobierno propone la adopción del siguiente ACUERDO.-

- 1º.- Se celebrará un pleno ordinario al trimestre.
- 2º.- Dentro de cada trimestre, el pleno ordinario se celebrará el primer miércoles del primer mes de cada trimestre, salvo que las disponibilidades de los servicios municipales o el nivel de tramitación de los asuntos a incluir recomiende su celebración el segundo miércoles del primer mes de cada trimestre.
- 3º.- En cuanto al horario de celebración de los plenos, sean ordinarios o extraordinarios, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre, tendrán lugar a las 19.30 horas. Los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, la hora de comienzo de las sesiones será las 20.30 horas.

- 4º.- El lugar habilitado para la celebración de las sesiones plenarias será el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo indicación expresa en la resolución de convocatoria, cuando causas excepcionales así lo justifiquen.
- El Sr. Portavoz pide información sobre la celebración de plenos extraordinarios así como su convocatoria, respondiéndose por parte de la Sra. Secretaria la obligación tanto para unos como para otros de que sea notificada su convocatoria con dos días hábiles de antelación, si bien, la periodicidad de los plenos ordinarios no se aplica a los plenos extraordinarios que pueden ser celebrados en cualquier momento, por voluntad del Alcalde o por petición de la cuarta parte de los concejales.

Al no suscitar debate se pasa directamente a la fase de votación, siendo la propuesta aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en los siguientes términos.

ACUERDO.-

- 1º.- Se celebrará un pleno ordinario al trimestre.
- 2º.- Dentro de cada trimestre, el pleno ordinario se celebrará el primer miércoles del primer mes de cada trimestre, salvo que las disponibilidades de los servicios municipales o el nivel de tramitación de los asuntos a incluir recomiende su celebración el segundo miércoles del primer mes de cada trimestre.
- 3º.- En cuanto al horario de celebración de los plenos, sean ordinarios o extraordinarios, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre, tendrán lugar a las 19.30 horas. Los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, la hora de comienzo de las sesiones será las 20.30 horas.
- 4º.- El lugar habilitado para la celebración de las sesiones plenarias será el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, salvo indicación expresa en la resolución de convocatoria, cuando causas excepcionales así lo justifiquen.
- **3.- Creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.** Se procede a dar lectura de la propuesta del equipo de Gobierno.

"PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

A la vista del informe jurídico presentado por parte de la Secretaría municipal en relación con la constitución y composición de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Villafufre.

PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

- 1º.- Constituir la comisión especial de Cuentas dictamen de la Cuenta General del Ayuntamiento.
- 2º.- La composición de la Comisión será la siguiente:
- Presidente nato.- el Alcalde o persona en la que delegue.
- Vocales.-
 - tres correspondientes al PP.
 - Uno correspondiente al PRC.
- Secretario, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 3º.- Procedan los representantes de cada partido a efectuar las designaciones concretas de los Sres. Concejales que van a formar parte de la citada Comisión, en el plazo de cinco días desde la adopción del presente acuerdo."
- La Sra. Secretaria hace uso de la palabra para informar al Pleno que las funciones principales de esta Comisión es el dictamen de la Cuenta General del Ayuntamiento, con carácter previo a su rendimiento al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se le dote de otras funciones de carácter económico, funcionando como una comisión informativa más, pero no es el caso. Igualmente, la composición de la

Comisión Especial de Cuentas tendrá una composición proporcionada a la representación de los grupos políticos en el Pleno.

Y sin más debate, se da inicio a la votación, siendo el acuerdo adoptado en sus propios términos por unanimidad de los concejales presentes.

ACUERDO.-

- 1º.- Constituir la comisión especial de Cuentas dictamen de la Cuenta General del Ayuntamiento.
- 2º.- La composición de la Comisión será la siguiente:
- Presidente nato.- el Alcalde o persona en la que delegue.
- Vocales.-
 - tres correspondientes al PP.
 - Uno correspondiente al PRC.
- Secretario, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- 3º.- Procedan los representantes de cada partido a efectuar las designaciones concretas de los Sres. Concejales que van a formar parte de la citada Comisión, en el plazo de cinco días desde la adopción del presente acuerdo."
- 4º.- Nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que forma parte.". El Sr. Alcalde hace uso de la palabra para dar lectura a la propuesta de acuerdo a adoptar, en su caso por el Pleno.

PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

El artículo 38 del RDleg 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, recoge como uno de los contenidos del Pleno o Plenos extraordinarios a celebrar en los treinta días posteriores a la constitución de la Corporación, la designación de representantes municipales en los órganos colegiados de los que la entidad forme parte.

A la vista de lo cual, PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

- 1º.- Designar a D. MARCELO MATEO AMÉZARRI, como representante del Ayuntamiento de Villafufre en la Mancomunidad de Servicios Sociales, Pas-Miera, y concederle las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo, todo ello en aplicación de sus estatutos.
- 2º.- Designar a D. MARCELO MATEO AMÉZARRI, como representante del Ayuntamiento de Villafufre en el Patronato de la Fundación Asilo San José, con sede en Bárcena de Carriedo, y concederle las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo, todo ello en aplicación de sus estatutos fundacionales.

Se pasa seguidamente a la votación de la propuesta de acuerdo, siendo la misma aprobada en sus propios términos por unanimidad de los concejales presentes.

ACUERDO .-

- 1º.- Designar a D. MARCELO MATEO AMÉZARRI, como representante del Ayuntamiento de Villafufre en la Mancomunidad de Servicios Sociales, Pas-Miera, y concederle las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo, todo ello en aplicación de sus estatutos.
- 2º.- Designar a D. MARCELO MATEO AMÉZARRI, como representante del Ayuntamiento de Villafufre en el Patronato de la Fundación Asilo San José, con sede en Bárcena de Carriedo, y concederle las facultades precisas para la ejecución del presente acuerdo, todo ello en aplicación de sus estatutos fundacionales

4º.- **Nombramiento del Tesorero municipal.** Se procede a dar lectura primeramente a la propuesta formulada por el equipo de Gobierno.

PROPUESTA DE ALCALDÍA.-

A la vista del informe de Secretaría de fecha 17 de junio de 2011, en relación al nombramiento, por parte de esta Corporación, de miembro electo de la misma para el desempeño del cargo de Tesorero.

PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO.-

- 1º.- Nombrar a D. VICENTE SETIÉN SAINZ, concejal de este Ayuntamiento, Tesorero municipal.
- 2º.- Habilitar al designado como clavero bancario en las cuentas municipales, expidiendo a tales efectos las habilitaciones precisas.

Al no suscitar debate, se pasa seguidamente a la votación de la propuesta, resultando la misma aprobada en los siguientes términos.

ACUERDO .-

- 1º.- Nombrar a D. VICENTE SETIÉN SAINZ, concejal de este Ayuntamiento, Tesorero municipal.
- 2° .- Habilitar al designado como clavero bancario en las cuentas municipales, expidiendo a tales efectos las habilitaciones precisas.
- 5º.- Dación de cuentas de la resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Se da cuenta de la resolución de Alcaldía nº 72/2011.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 72/2011.-

MARCELO MATEO AMÉZARRI, Alcalde del Ayuntamiento de Villafufre.

En aplicación de lo establecido en los artículos 38 y 46 a 48 del RDleg 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en relación al nombramiento, a través de resolución de Alcaldía, de los tenientes de Alcalde.

Apreciándose por otra parte la obligación de que en los municipios sin comisión de Gobierno, el nombramiento de los tenientes de Alcalde se produzca entre los concejales, libremente en cuanto al mismo y su cese, y sin que su número exceda del tercio de miembros de la Corporación.

RESUELVO.-

- PRIMERO.- Nombrar a los siguientes concejales tenientes de Alcalde en el orden que a continuación se cita.
 - 1º.- D. Daniel Ruiz Arenal.
 - 3º.- D. Vicente Setién Sainz.
 - SEGUNDO.- Póngase este nombramiento en conocimiento de los Sres. Concejales designados.
- TERCERO.- Procédase igualmente a su publicación en el BOC, conforme establece el artículo 46 del RDleg 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- CUARTO.- Este nombramiento causará efecto a partir del día siguiente a su firma, sin perjuicio de la fecha de publicación en el BOC.
 - QUINTO.- Finalmente, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Finalizado el tratamiento de los distintos puntos del orden del día, se levanta la sesión, siendo las 15.15 horas, extendiéndose a continuación acta de lo ocurrido de lo cual yo, La Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA,